

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

RESOLUCIÓN N°378/2014
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 01 de septiembre de 2014

VISTO:

1. La propuesta del Director del Doctorado en Ciencias Políticas.
2. La aprobación de la Directora de Postgrado e Investigación.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 12 letra o) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.
2. El artículo 1 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar el "Reglamento del Doctorado en Ciencia Política" cuyo documento de adjunta.


Cristóbal Marin C.
Vicerrector Académico



Distribución:

- Secretaría General
- Dirección Doctorado
- Registros y Certificaciones
- Dirección de Investigación y Postgrado

**Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencia Política
de la Universidad Diego Portales**

TÍTULO I. Del Programa de Doctorado en Ciencia Política

Artículo 1. El programa de Doctorado en Ciencia Política de la Universidad Diego Portales conduce al grado académico de Doctor/a en Ciencia Política y certifica la capacidad del egresado/a de llevar adelante investigación politológica de manera autónoma y actualizada, contribuyendo a la generación y difusión de conocimientos originales desde una pluralidad de perspectivas teóricas y metodológicas.

TÍTULO II. Del Proceso de Postulación y Admisión

Artículo 2. El programa de Doctorado dará inicio a sus procesos de postulación y selección mediante convocatoria pública.

Artículo 3. El requisito formal de admisión es la posesión de un grado académico o título profesional y/o Magister en alguna de las ciencias sociales. Excepcionalmente se aceptarán postulaciones provenientes de otras disciplinas.

Artículo 4. La idoneidad académica del postulante será calificada a partir de los siguientes antecedentes:

- a. Curriculum Vitae, que consigne su trayectoria académica y profesional y su experiencia en actividades vinculadas a la investigación.
- b. Copia de certificado de notas de pregrado y, si corresponde, de postgrado.
- c. Copia de ranking académico de pregrado y postgrado (si la institución lo otorgase).
- d. Carta de motivación para ingresar al programa, indicando su área de interés y posibles temas de tesis (máximo 1.000 palabras).
- e. Declaración de disponibilidad de tiempo completo para dedicarse al programa.
- f. Dos cartas de recomendación de académicos/as y/o profesionales que puedan evaluar su potencial para seguir estudios doctorales.
- g. El/la postulante debe acreditar que puede leer el inglés con razonable seguridad. Para acreditar capacidad de lectura en inglés deberá presentar certificados de exámenes de dicho idioma y/o evidencia de haber aprobado cursos con parte importante de la lectura en inglés.

Todo documento oficial (certificados de estudios y notas) otorgado en el extranjero deberá presentarse debidamente legalizado ante el correspondiente Consulado de Chile o el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Artículo 5. Sobre la base de estos antecedentes, un Comité de Admisión procederá a una pre-selección de los mejores postulantes. Este Comité estará integrado por el o la

Director/a del Programa y dos profesores/as del Programa designados por el Comité Académico del Doctorado por un periodo de dos años.

Artículo 6. Los/las postulantes pre-seleccionados serán citados a una entrevista presencial o por videoconferencia, según disponibilidad. Con la información adicional obtenida en la entrevista, el Comité de Admisión definirá a los/las postulantes seleccionados y los/las que integrarán la lista de espera. En caso que los/las seleccionados/as en primera instancia declinen el Comité de Admisión podrá definir la aceptación de integrantes de la lista de espera y/o una segunda convocatoria.

Artículo 7. La nómina de seleccionados/as y la lista de espera deberán ser ratificadas por el Comité Académico del Doctorado y por el Comité de Doctorado de la Universidad.

Artículo 8. Una vez comunicada la selección al postulante, éste deberá formalizar su proceso de matrícula de acuerdo con los procedimientos que la Universidad Diego Portales ha definido para ello.

TÍTULO III. De la Estructura Académico-Administrativa y el Cuerpo Docente

Artículo 9. La Dirección del Doctorado está a cargo de un/a Director/a, que en su conducción contará con la colaboración de la Unidad de Postgrados de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia (FCSH) y de un Comité Académico, cuyas funciones se detallan en el artículo 12 del presente reglamento. Las funciones de la Unidad de Postgrados se consignan en el Reglamento General de Programas de Magíster de la FCSH.

Artículo 10. El Director/a de Programa será designado por el Decano de FCSH en consulta con el Director/a de la Escuela de Ciencia Política.

Artículo 11. El Director/a será la autoridad unipersonal del programa responsable de la gestión académica y administrativa y asumirá por un periodo de dos años (con posibilidad de renovación), sujetos a evaluación formal de desempeño cada dos años a cargo del Decano. Las principales funciones del Director/a son las consignadas en el artículo 16 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad.

El Decano, en consulta con el Director del Programa (o en su ausencia el Director/a de la Escuela de Ciencia Política) designará a un miembro del Claustro de Profesores para que lo/la remplace con carácter de subrogante en caso de necesidad.

Artículo 12. Habrá un Comité Académico formado por el Director/a del Programa más dos Académicos/as del Claustro de Profesores.

El Comité Académico se reunirá con la periodicidad que sea necesaria para cumplir con sus funciones pudiendo ser convocado tanto por el Directora/a de Programa como por

alguno de sus miembros. De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad el Consejo de Facultad debe ratificar a los dos profesores del Comité Académico.

Son funciones del Comité Académico:

- a. Designar, a proposición del Director/a del Programa, dos miembros del Claustro de Profesores como integrantes del Comité de Admisión.
- b. Establecer, a proposición del Director/a del Programa, los contenidos mínimos de los Seminarios de Especialidad, tomando en consideración las preferencias de estudiantes y profesores, la evolución del entorno académico y la evaluación periódica del Plan de Estudios.
- c. Evaluar las solicitudes de los estudiantes que deseen trabajar tutorialmente con alguno de los profesores del programa.
- d. Aprobar las solicitudes de los doctorandos para cursar un semestre o parte de él o realizar estadías de investigación en una institución académica extranjera.
- e. Aprobar las solicitudes de los doctorandos para cursar asignaturas de otros programas de magíster o doctorado de la Universidad que podrán ser convalidados por seminarios de especialidad.
- f. Aprobar, a proposición del Director/a, las solicitudes de convalidación de los estudiantes y/o solicitar a profesores del programa que asesoren al Comité en esta materia.
- g. Definir, a proposición del Director/a, las características y modalidades de los exámenes de calificación.
- h. Definir, a proposición del Director/a, los mecanismos de seguimiento y supervisión a la docencia de pregrado que realicen los doctorandos en coordinación con el Área de Desarrollo Docente de la Vicerrectoría Académica y la Dirección de la Escuela de Ciencia Política.
- i. Ratificar la asignación de profesores supervisores, co-supervisores e integrantes de la Comisión de Defensa del Proyecto y la Tesis a pedido del Director/a.
- j. Aprobar, a solicitud del Director/a del Programa, la incorporación de profesores colaboradores y visitantes adscritos al programa.
- k. Aprobar solicitudes de los doctorandos para extender el plazo de entrega de la tesis doctoral.
- l. Otras que el Reglamento General de Estudios de Postgrados de la Universidad le encomiende.

Artículo 13. El conjunto de los académicos jornada regular de la Escuela de Ciencia Política con grado de doctor, adscritos a las líneas de investigación que ofrece el programa, constituirán el Claustro de Profesores, que funcionará como órgano Consultivo y asesor del Director/a del Programa.

Al menos una vez al semestre el Director/a de Programa informará al Claustro de Profesores, en reunión convocada especialmente al efecto, sobre el funcionamiento del programa y planteará aquellas materias que ameriten consulta.

Artículo 14. Además de los profesores de la Escuela que integran el Claustro, el cuerpo académico del programa contará con un equipo de profesores colaboradores pertenecientes a otras unidades académicas de la Universidad Diego Portales y de profesores visitantes de instituciones académicas extranjeras, cuyas agendas de investigación correspondan a las líneas que establece el programa. Los profesores colaboradores y visitantes deberán tener grado de doctor y podrán dictar Seminarios de Especialidad o parte de cursos regulares del programa, participar de Comisiones de Defensa de Tesis o Proyectos, y de la co-supervisión de tesis doctorales.

TÍTULO IV. Del Plan de Estudios y su Cumplimiento

§1. De la estructura general del plan de estudio.

Artículo 15. Este programa doctoral posee un carácter presencial y de jornada completa. Tiene una duración total de ocho semestres. El Doctorado contempla tres áreas de especialización: Política Comparada, Política Chilena y Economía Política. Al finalizar el primer año en el programa, el estudiante deberá escoger un área principal y una secundaria de especialización.

Artículo 16. El Plan de Estudios se estructura en dos ciclos: un *ciclo habilitante*, centrado en la etapa *lectiva inicial* del doctorado, y un *ciclo terminal*.

§ 2. Del ciclo habilitante.

Artículo 17. El ciclo habilitante está centrado en la etapa lectiva inicial, que se extiende del primer al tercer semestres. Todos los cursos de la etapa lectiva serán calificados con una nota de 1,0 a 7,0. Cada curso se aprobará con una nota igual o superior a 4. Esta etapa contempla un total de 96 créditos, equivalentes a 576 horas de trabajo presencial y 2304 horas de trabajo no presencial. El ciclo habilitante posee dos principales componentes:

- a) Seis seminarios de carácter obligatorio.
- b) Seis seminarios de especialidad.

Artículo 18. Los seis seminarios de carácter obligatorio tienen lugar durante los dos semestres iniciales del doctorado. Tres seminarios están dedicados al análisis de cada una de las áreas de especialización que ofrece el programa y los tres seminarios restantes ofrecen formación metodológica. Los seis seminarios de esta primera etapa representan 48 créditos ECTS (1440 horas de trabajo al semestre, entre actividades presenciales y no presenciales).

Artículo 19. El segundo componente de la etapa lectiva inicial, comprende seis seminarios de especialidad impartidos en el segundo y tercer semestres del programa. Cada semestre se programarán seminarios correspondientes a las distintas áreas de especialización que ofrece el programa según necesidad. Durante esta etapa los estudiantes deberán completar 48 créditos ECTS adicionales (equivalentes a 1440 horas de trabajo presencial y no presencial).

Artículo 20. Ocasionalmente, también se podrán cursar ramos de magíster o doctorado de otras unidades académicas de la UDP, siendo convalidados por seminarios de especialidad, siempre y cuando sean de igual o mayor creditaje (o dos o más cursos de menor creditaje se combinen para ser convalidados por un curso de doctorado). Los seminarios de especialidad implican una dedicación presencial y no presencial equivalente a la de los seminarios de área y metodológicos. La inscripción de ramos de otros programas de postgrado de la Universidad debe ser previamente autorizada por el Comité Académico. Tomando en cuenta la trayectoria de cada estudiante, su desempeño en el programa y la naturaleza de la tesis doctoral que pretenda desarrollar, el Comité Académico podrá establecer que algunos estudiantes deberán tomar obligatoriamente cursos a nivel del magíster (por ejemplo, del Magíster en Métodos para la Investigación Social, del Magíster en Política y Gobierno, o del Magíster en Políticas Públicas) que les permitan complementar su formación.

En aquellos casos en que los cursos realizados en otras unidades académicas sean de un creditaje menor, el/la alumno/a deberá solicitar autorización al Director/a del programa para su realización y deberá consensuar con él/ella la realización de actividades o trabajos adicionales que compensen los créditos/horas faltantes y el mecanismo de evaluación de los mismos.

Artículo 21. Excepcionalmente, un estudiante podrá trabajar de manera tutorial con alguno de los profesores pertenecientes al cuerpo académico del programa, previa autorización del Comité Académico. Las tutorías podrán ser convalidadas por seminarios de especialidad. En el contexto de las tutorías se espera que el/la o los estudiantes mantengan reuniones semanales con el profesor responsable, durante las que se trabaje en profundidad un tema de interés, en base a una lista de bibliografía previamente definida. Las actividades, lecturas y evaluaciones deberán ser consignadas por el profesor/a responsable en un plan de trabajo que deberá ceñirse al formato de los programas de asignatura.

Artículo 22. Los estudiantes podrán, previa aprobación del Comité Académico del programa, cursar los seminarios de especialidad programados en el tercer semestre del doctorado, en programas doctorales de universidades extranjeras, siempre que estos seminarios se adscriban a las áreas de especialización del programa. Un máximo de 32 créditos ECTS podrán ser cursados en universidades en convenio.

Artículo 23. En caso de reprobación de un seminario, el estudiante podrá volver a cursarlo sólo una vez, a más tardar durante el semestre siguiente al que se vuelva a ofrecer el seminario reprobado. La reprobación por segunda vez de un seminario o de cualquier actividad obligatoria implica la eliminación del programa.

§ 3. Del Ciclo Terminal

Artículo 24. El ciclo terminal, considera los siguientes componentes:

- a) Dos exámenes de calificación.
- b) Docencia de pregrado.
- c) Actividades vinculadas al trabajo de tesis.

Artículo 25. Los dos exámenes de calificación se rinden durante el cuarto y quinto semestres del programa, respectivamente. Estos exámenes evaluarán el conocimiento adquirido durante el ciclo lectivo, tanto en el área principal de especialización como en el área secundaria. Los estudiantes serán provistos de una lista de lecturas y temas sobre las que se basarán los exámenes de calificación. En caso de aprobación de los exámenes de calificación el estudiante recibirá una nota de "Aprobado" y, en caso contrario, de "Reprobado". De reprobado uno de los exámenes de calificación, podrá volver a rendirlo por única vez, a más tardar durante el semestre siguiente. La reprobación de ambos exámenes de calificación o de uno de éstos por segunda vez (sea ésta correspondiente al área primaria o secundaria) implica la eliminación del programa.

Se contempla una dedicación de 240 horas de trabajo no presencial para cada examen de calificación, lo que equivale a 8 créditos ECTS. Ambos exámenes alcanzan las 480 horas de trabajo, equivalentes a 16 créditos.

Artículo 26. Independientemente de la naturaleza del financiamiento que reciban, los estudiantes del programa deberán dictar dos cursos de pregrado en algún momento a convenir desde el quinto semestre del doctorado, una vez que hayan concluido satisfactoriamente el Taller de Docencia.

Antes de iniciar sus labores docentes, en un momento a convenir con el Director/a del programa, los doctorandos deberán inscribir el Taller de Docencia. Este Taller contempla un total de 2 créditos, correspondiente a 60 horas de trabajo presencial y no presencial. La organización y el diseño del Taller se llevarán a cabo de manera coordinada con el Área de Desarrollo Docente de la Vicerrectoría Académica. Una vez aprobado podrá realizar labores docentes a nivel de pregrado. La definición de los cursos de pregrado que dictará cada estudiante así como la evaluación del desempeño docente de los/as doctorandos/as se llevará a cabo en coordinación con el o la directora/a de la Unidad Académica en donde realicen se aloje el curso. En caso de aprobación del Taller el estudiante recibirá una calificación de "Aprobado" y en caso de reprobación una calificación de "Reprobado". En caso de reprobación del Taller o de alguno de sus módulos, el estudiante podrá volver a

inscribirlo nuevamente la próxima vez que el mismo sea dictado. En el primer semestre durante el cual el doctorando dicte clases, la docencia de pregrado será supervisada. El segundo curso será realizado de manera autónoma. En total, las actividades docentes (exceptuando el taller) equivalen a 10 créditos, lo que insumiría 300 horas de trabajo presencial y no presencial.

Artículo 27. Las actividades vinculadas al trabajo de tesis completan los 148 créditos ECTS restantes que requiere el Doctorado, y son las siguientes:

- Seminario de Titulación
- Elaboración del Proyecto y su Defensa
- Elaboración de la Tesis y su Defensa

Artículo 28. Del cuarto al octavo semestres el estudiante deberá cursar el Seminario de Titulación en el contexto del cual deberá presentar avances periódicos del proyecto o la tesis, según corresponda. El Seminario constituye una instancia de apoyo sostenida para el/la doctorando/a, quien tendrá un espacio para presentar los avances de su proyecto/tesis, discutir los problemas que enfrenta en la elaboración de su proyecto/tesis ante el/la profesor/a responsable y sus pares y ofrecer un apoyo académico sustantivo a los demás doctorandos que participan del Seminario. Si el/la estudiante se encuentra de intercambio durante un semestre o parte del mismo deberá enviar estados de avance por escrito al profesor/a responsable del Seminario. A fin de cada Semestre, el/la profesor/a responsable deberá entregar a la Dirección del Programa un informe de desempeño del doctorando/a que consigne la evaluación de los estados de avance y las contribuciones a las discusiones de los trabajos de los demás participantes del Seminario. Al finalizar el VIII semestre, antes de someter la versión final de la tesis para su evaluación, toda vez que el/la doctorando/a haya tenido un desempeño satisfactorio, se dará por aprobado el Seminario. En caso que el desempeño haya sido insatisfactorio, se calificará al estudiante como "Reprobado" por lo que deberá cursar un semestre adicional del Seminario. La tesis no podrá ser evaluada/aprobada para su defensa hasta que el Seminario no sea aprobado. La reprobación del Seminario por segunda vez constituye una causal de eliminación del Programa. En el contexto del Seminario se completan 40 créditos ECTS, correspondientes a 120 horas de trabajo presencial y 1080 horas de trabajo no presencial.

Artículo 29. Cada estudiante deberá proponer al Director/a del Programa un profesor/a supervisor/a perteneciente al Claustro de Profesores del programa. La designación del supervisor/a, que será acordada entre el/la Directora/a del Programa y el/la Directora/a de la Escuela, deberá ser ratificada por el Comité Académico del Programa y el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia.

Artículo 30. Bajo la guía de su profesor/a supervisor/a, el estudiante deberá elaborar y defender el proyecto de tesis cuyas características generales y extensión serán detalladas en un instructivo que será entregado oportunamente a los/as doctorandos/as. Durante una primera fase, que debe concluir antes de finalizar el quinto semestre, el proyecto

debe ser aprobado tanto por parte del supervisor, como por la Comisión de Defensa del proyecto. La aprobación del proyecto y la defensa será calificada como "Aprobado" mientras que la reprobación con una nota de "Reprobado". Si el/la estudiante no presentara el proyecto dentro de los plazos establecidos, se procederá a calificarlo/a como "Reprobado". En caso de reprobación, podrá repetirse la entrega y/o defensa del proyecto por única vez, a más tardar durante el semestre siguiente a la primera entrega y/o defensa. La reprobación por segunda vez de la entrega y/o defensa implica la eliminación del programa. El trabajo de elaboración y defensa del proyecto representa 30 créditos ECTS, correspondientes a 900 horas de trabajo no presencial.

Artículo 31. De acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Estudios de Doctorado, el/la supervisor/tutor acompañará y guiará el desarrollo de la tesis doctoral. En términos generales, el/la supervisor/a es responsable de calificar la admisibilidad del manuscrito como una tesis doctoral, guiando y corrigiendo al doctorando para que cumpla con los estándares que habitualmente se aplican a ellas.

Son responsabilidades específicas del/la supervisor/a:

1. Formular un plan de supervisión en consulta con el candidato doctoral durante las seis semanas posteriores a su designación, y enviar una copia del mismo al Director(a) del programa. Este plan debe considerar reuniones periódicas entre el supervisor y el doctorando, así como entregas de informes parciales escritos que den cuenta del avance de la tesis doctoral.
2. Resguardar que la investigación doctoral se realice en conformidad con las reglas definidas para la práctica académica de la Universidad Diego Portales y conforme a las normas de conducta y/o código profesional aplicable al campo disciplinario correspondiente.
3. Leer y sugerir correcciones y/o adiciones (en caso que correspondan) a las entregas parciales de la tesis o al manuscrito en su conjunto. Este ejercicio será en diálogo con el doctorando y los eventuales co-supervisores de la tesis en cuestión.
4. Aprobar la versión final del proyecto y de la tesis a presentar y discutir en la defensa del proyecto y/o tesis, certificando que cumple cabalmente con los requerimientos para un proyecto y/o tesis doctoral conducente al grado académico de doctor de la Universidad Diego Portales.

Artículo 32. En casos que lo ameriten, el doctorando podrá contar con un co-supervisor quien apoyará al supervisor principal en el proceso de guía al doctorando. El proceso de asignación del co-supervisor deberá ceñirse al artículo 29 del presente reglamento, aunque el co-supervisor podrá ser ajeno al Claustro Académico y a la Universidad Diego Portales. De acuerdo al artículo 25 del Reglamento de Estudios de Doctorado, son tareas del co-supervisor:

1. Ayudar al supervisor a guiar al doctorando en el desarrollo de su tesis doctoral. La forma específica en que se realice este apoyo será acordada entre el supervisor y el co-supervisor, en consulta con el doctorando.
2. Presentar una evaluación resumida y por escrito de los informes previos y del manuscrito final al supervisor, según plazos y mecanismos acordados previamente entre ambos.

Artículo 33. Para proceder a la asignación de un/a nuevo/a profesor/a supervisor/a o co-supervisor/a, el/la doctorando/a deberá elevar previamente una solicitud escrita debidamente fundamentada, firmada tanto por el estudiante como por el profesor guía saliente, al Comité Académico del programa. En aquellos casos en que el Comité Académico acoja favorablemente la solicitud del estudiante o en que un profesor supervisor decida renunciar a su función con un estudiante o se desvincule del programa, sea ello por decisión propia o no, el Director/a del programa deberá designar otro supervisor al doctorando dentro de un plazo máximo de tres semanas de acuerdo a lo establecido por el Título IV del Reglamento de Estudios de Doctorado. De verificarse lo anterior, se deberá revisar la planificación elaborada por el estudiante y el profesor supervisor, estableciendo nuevos plazos en caso de necesidad.

Artículo 34. La Comisión de Defensa del Proyecto, debe estar integrada por tres miembros. La designación de la Comisión de Defensa del Proyecto debe ser ratificada por el Comité Académico del doctorado a solicitud del Director/a del Programa. Los miembros deben tener grado de Doctor y una agenda de investigación coherente con las áreas de especialización que ofrece el doctorado y/o los temas o enfoques de la tesis doctoral. Dos de ellos/as deben pertenecer al cuerpo de profesores del programa y al menos uno/a de estos dos profesores debe ser integrante del Claustro de Profesores. El/la tercer/a integrante debe ser un/a académico/a perteneciente a otra institución de educación superior de Chile o del extranjero. Dicho académico debe estar jerarquizado preferentemente en una de las categorías superiores de su respectiva universidad. El supervisor y el co-supervisor no pueden integrar la Comisión de Defensa del Proyecto. El proyecto de tesis y la defensa serán calificados con una nota de "Aprobado" o "Reprobado" según corresponda. En caso de reprobación, podrá repetirse la defensa por única vez, a más tardar 60 días después de la primera defensa. Una segunda reprobación de la defensa implica la eliminación del programa. La aprobación del examen de calificación del área principal es prerrequisito para la defensa del proyecto de tesis.

Artículo 35. Para obtener la Candidatura Doctoral el doctorando/a debe haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios (salvo el Seminario de Titulación, desde el quinto al octavo semestre), haber rendido satisfactoriamente ambos exámenes de calificación y haber aprobado la defensa del proyecto de tesis.

Artículo 36. Una vez que el/la doctorando/a obtiene la Candidatura Doctoral comenzará el proceso de elaboración de la tesis. Como actividades formales mínimas durante esta etapa, se consideran las siguientes:

- a) Presentación de al menos dos informes de avance al semestre, normalmente en forma de avances de capítulos o capítulos completos, a ser discutidos en una reunión de trabajo con el supervisor.
- b) Presentación de al menos un estado de avance al semestre en el Seminario de Titulación, con el conjunto de los doctorandos, profesores del claustro adscritos al área e invitados especiales para asegurar la densidad disciplinaria necesaria. La estructura y características de estos avances serán informados al inicio de cada semestre por el profesor responsable del Seminario.
- c) Participación en al menos una conferencia académica donde el doctorando presente avances de su tesis de manera individual.
- d) Envío de al menos un borrador a una revista académica indexada por el catálogo ISI.

Artículo 37. La tesis doctoral es la expresión escrita de una investigación sobre un tema de interés politológico, que demuestra que su autor está en condiciones de generar conocimiento original en forma autónoma. La tesis doctoral deberá necesariamente incorporar literatura relevante y actualizada y demostrar un sólido manejo metodológico. La etapa concluye con la entrega de la tesis ya aprobada para su defensa por el Supervisor de Tesis. El Supervisor de Tesis deberá certificar por escrito la aceptación previa del manuscrito. La entrega debe ser como máximo efectuada durante los 60 días previos al término del octavo semestre. La reprobación de ramos o actividades previas no debiese ser razón válida para incumplir la entrega de la tesis. El trabajo de elaboración y defensa de la tesis representa 62 créditos ECTS, correspondientes a 1860 horas de trabajo no presencial.

Artículo 38. De acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Estudios de Doctorado en casos debidamente justificados, el/la estudiante podrá extender el período de desarrollo de su tesis hasta por un año, mediante solicitud formal y escrita dirigida al Director/a del programa y debidamente acompañada por los antecedentes que respalden la pertinencia de dicha solicitud. El Director/a evaluará el mérito de la solicitud en conjunto con el Comité Académico. Posteriormente, el doctorando podrá solicitar una segunda extensión de plazos. En caso de rechazo de esta segunda solicitud de extensión, el alumno/a podrá recurrir por una vez ante el Consejo Doctoral, instancia que decidirá consultando su opinión al Director del programa. No se autorizará una tercera extensión de plazos.

Artículo 39. La tesis doctoral deberá incluir al menos lo siguiente:

- a. Una discusión del problema o pregunta y objetivos de la investigación.
- b. Una revisión bibliográfica y marco teóricos actualizados y pertinentes al problema de investigación planteado.
- c. La o las hipótesis y/o factores explicativos y su respectiva operacionalización.
- d. Una discusión y justificación de los métodos utilizados para verificar las hipótesis planteadas.
- e. Un análisis detallado de los resultados y de la información recopilada.

- f. Conclusiones en las que discuta los principales hallazgos de la tesis.

La extensión y formato de la tesis serán detalladas en un instructivo que será entregado oportunamente a los doctorandos.

Artículo 40. La defensa de la tesis es un acto público ante una Comisión de Defensa de Tesis integrada por tres miembros que cumplan las mismas condiciones requeridas para la Comisión de Defensa del Proyecto que se consignan en el artículo 34 del presente reglamento. Los miembros de la Comisión de Defensa de la Tesis pueden ser o no ser los mismos de la Comisión de Defensa del Proyecto, siempre y cuando las modificaciones se ajusten al artículo 34 del presente reglamento. La tesis y la defensa serán calificadas con una nota de “Aprobado” o “Reprobado” según corresponda. Durante su deliberación la Comisión de Defensa de Tesis puede decidir otorgar la calificación especial de “con distinción”. En caso de reprobación, podrá repetirse la defensa por única vez, a más tardar 90 días después de la primera defensa. Una segunda reprobación de la defensa implica la eliminación del programa.

Artículo 41. La defensa será organizada de acuerdo a los lineamientos establecidos en el título X del Reglamento de Estudios de Doctorado.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Las instancias competentes de la Universidad Diego Portales y de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia promoverán, a propuesta del Director del Programa, la celebración de convenios de cooperación con otras instituciones de educación superior extranjeras de reconocido prestigio, pudiendo considerar la posibilidad de doble titulación o graduación conjunta bajo condiciones que aseguren el rigor del proceso académico y la debida representación de la Universidad Diego Portales en el otorgamiento del grado. La doble titulación o graduación conjunta requerirá siempre un acuerdo específico respecto de cada doctorando o institución en particular.

En virtud de convenios de doble titulación o graduación conjunta en los términos del inciso anterior, los doctorandos podrán obtener, además, el grado de doctor en ciencia política de la Universidad Diego Portales, el grado equivalente en otra universidad y/o centro o bien el grado de doctor en ciencia política otorgado conjuntamente por las instituciones participantes. Tales convenios no alterarán las exigencias académicas establecidas en el presente reglamento. No obstante, se podrá modificar el lugar de defensa de la tesis y la composición de la Comisión de Defensa en virtud de un convenio, aunque garantizando siempre la presencia de al menos un académico de la Universidad Diego Portales, quien en tal caso podrá ser el supervisor o co-supervisor de la tesis.

Artículo 43. La Dirección del programa promoverá y facilitará que los doctorandos en el ciclo terminal realicen residencias de investigación de hasta un semestre en instituciones extranjeras que les permitan o bien recibir la retroalimentación necesaria del co-

supervisor o de académicos expertos en el tema de la tesis y/o los enfoques teóricos o metodológicos de la misma o bien realizar el estudio de campo o investigación necesaria para la fortalecer la tesis doctoral. Dichas residencias deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Comité Académico.

Artículo 44. La suspensión, anulación, renuncia y abandono de estudios se rigen por lo dispuesto en el Título VII del Reglamento del Estudiante de Postgrado de la Universidad Diego Portales (arts. 17 al 21). Las solicitudes requeridas en dicho Título deben dirigirse por escrito al Comité Académico del Programa.

Artículo 45. Tanto las faltas a la ética que vicien las evaluaciones académicas como las infracciones a las reglas de permanencia y convivencia universitaria serán tratadas y sancionadas conforme a lo previsto por el Título VI del Reglamento del Estudiante de Postgrado de la Universidad Diego Portales (arts. 14 al 16). Toda falta a la ética académica no contemplada en dicho Reglamento será resuelta de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia.

Artículo 46. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en virtud del Reglamento de Facultad o los reglamentos generales de la Universidad Diego Portales. En caso de situaciones no previstas en dichas normativas, el Comité Académico del Doctorado será el encargado de resolverlas y su decisión deberá ser ratificada por el Claustro de Profesores del programa, previa consulta al Vicerrector Académico de la Universidad.